

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Teniendo en cuenta que la entidad accionada al momento de ser enterada del incidente de desacato, guardó silencio, procede el despacho a abrir formalmente incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este juzgado, para lo cual, se

CONSIDERA

Mediante sentencia de sentencia de fecha 11 de Julio de 2019, el cual dispuso:

“1º) TUTELAR los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida, de la ciudadana INES ABELLO JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 65.696.255 expedida en Espinal. 2º) 3º) ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de SALUDVIDA EPS-S, dé continuidad al tratamiento que requiera la accionante de manera oportuna, eficiente, eficaz, suministrándole los medicamentos, controles necesarios y procedimientos que requiera de acuerdo a lo diagnosticado por el médico tratante, atendiendo siempre las ordenes emitidas por éste hasta su estabilidad. 4º) ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de SALUDVIDA EPS-S, que de manera oportuna suministre el servicio de transporte que requiere la accionante y un acompañante desde su ciudad de domicilio a la institución donde deba asistir a citas médicas, procedimientos y demás prestaciones de servicio de salud para el tratamiento de su padecimiento, hallazgos anormales en el examen microbiológico de la orina y Fistula del intestino, siempre y cuando sean programada fuera de su lugar de domicilio. (...)”

La incidentante se encuentra en estos momentos afiliada a la EPS SALUDTOTAL, luego de la liquidación de su anterior EPS SALUDVIDA.

El agente oficioso de la accionante informa que SALUDTOTAL EPS no ha cumplido con la orden de tutela, señalando que no ha cumplido con la orden de suministro de transporte, tampoco con el suministro de medicamentos, controles y tratamientos de manera oportuna, que la EPS ha dilatado y ha puesto trabas a la realización de la cirugía que tiene pendiente la incidentante, por lo que, se ordenará abrir formalmente incidente de desacato, tal y como se, dispondrá en la parte resolutive de este proveído, en contra de la Doctora AURA RITA HIGUERA CAMARGO, quien ostenta el cargo Gerente Administrativa principal de SALUDTOTAL EPS sucursal Girardot, o quien haga sus veces. En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formal incidente por desacato, contra la Doctora AURA RITA HIGUERA CAMARGO, quien ostenta el cargo Gerente Administrativa principal de SALUDTOTAL EPS sucursal Girardot, o quien haga sus veces, por incumplimiento a la orden dada en sentencia de fecha 11 de Julio de 2019.

NOTIFICAR PERSONALMENTE la APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO a la Doctora AURA RITA HIGUERA CAMARGO, quien ostenta el cargo Gerente Administrativa principal de SALUDTOTAL EPS sucursal Girardot, o quien haga sus veces, corriéndole traslado por el término de tres (3) días del memorial incidente de desacato presentado el día 22 de noviembre del cursante año, según lo dispone el artículo 129 del C.G.P, para que ejerza su derecho de defensa. Al traslado se le adjuntará escrito y anexos aportados por la accionante, reiterándole que debe dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 11 de Julio de 2019.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. No. 2019-00188-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, treinta (30) de noviembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 131, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria